REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2021 00141 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Isabel Sarmiento Castañeda
Accionado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 3 de noviembre de 2023 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. El 9 de noviembre de 2023 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. Nos. 73 a 81, expediente digital).

La parte demandada interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de dicha providencia (no condena en costas), mediante escrito radicado vía correo electrónico, el 23 de noviembre de 2023 (Docs. Nos. 82-83 expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que *"…el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (…) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (…)"*. De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 28 de noviembre de 2023, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia proferida el 3 de noviembre de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE ENERO DE 2024.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c4ad5a41a1262c7a77cc4b769b2a7a4263313c2779c68f878f956f9aef70f2**
Documento generado en 22/01/2024 12:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica